

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE EXAMEN DE PAPANICOLAOU PARA EL LLAMAMIENTO I – II ETAPA DEL PERSONAL MILITAR VOLUNTARIO FEMENINO DE LA III DIVISIÓN DE EJÉRCITO, AF - 2026

1. ÁREA USUARIA SOLICITANTE

Hospital Militar Divisionario – III DE

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

"SERVICIO DE EXAMEN DE PAPANICOLAOU PARA EL LLAMAMIENTO I – II ETAPA DEL PERSONAL MILITAR VOLUNTARIO FEMENINO DE LA III DIVISIÓN DE EJÉRCITO, AF - 2026"

3. FINALIDAD PÚBLICA

Realizar exámenes al personal femenino que certifique su salud para poder iniciar su servicio acuartelado en la III División Ejército.

Optimizar los criterios generales y específicos para la organización, conducción, supervisión y control del proceso de llamamiento ordinario y extraordinario para prestar el servicio militar acuartelado en el Ejército.

Contribuir al óptimo funcionamiento del proceso de llamamiento AF 2026, en la guarnición de Arequipa, mediante la provisión oportuna de servicios médicos para el personal de tropa femenino.

4. OBJETIVOS Y UTILIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Garantizar la disponibilidad oportuna de los servicios médicos para el personal de tropa voluntario femenino captado AF - 2026, en la III DE.

Objetivo Específico:

Asegurar el servicio oportuno del servicio médico de Papanicolaou, para el personal de tropa voluntario femenino captado AF - 2026, en la III DE.

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Para la realización del servicio de EXAMENES DE PAPANICOLAOU PARA EL PERSONAL MILITAR VOLUNTARIO FEMENINO I-II ETAPA DE LA III DIVISIÓN DE EJÉRCITO, se detalla en el siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	EXÁMENES DE PAPANICOLAOU PARA EL PERSONAL MILITAR VOLUNTARIO FEMENINO DE LA III DIVISIÓN DE EJÉRCITO	SERVICIO	1

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PRUEBAS I ETAPA	CANTIDAD DE PRUEBAS II ETAPA	TOTAL
EXÁMENES	87	19	106

- La toma de muestra para el examen de Papanicolaou al personal femenino I - Etapa, se realizará entre los meses de mayo - junio AF-2026.
- La toma de muestra para el examen de Papanicolaou al personal femenino II - Etapa, se realizará entre los meses de setiembre - octubre AF-2026.
- Pudiendo varias las cantidades al termino del proceso de captación I - II etapa AF-2026.
- El proveedor realizara la toma de muestras al personal femenino en las instalaciones del HMD – III DE, previa coordinación de horarios y fechas del con el área usuaria.
- El proveedor realizará los exámenes de papanicolaou de manera individual, dichas pruebas deberán ser realizadas por personal femenino de la entidad contratada.

Descripción de las Actividades

El proveedor deberá cumplir con las siguientes etapas:

1. Fase Pre-analítica: Suministro de materiales (espéculos desechables, láminas portaobjetos, fijadores, cepillos endocervicales y espátulas de Ayre). Registro correcto de los datos de la paciente.
2. Fase Analítica: Procesamiento de las muestras mediante la tinción de Papanicolaou y lectura por personal especializado (citotecnólogos y patólogos).
3. Fase Post-analítica: Emisión de informes de resultados utilizando la Clasificación de Bethesda vigente, dentro de las 72 horas posteriores a la toma del examen al Hospital Militar Divisionario de la III DE.

6. PERFIL DEL POSTOR

Capacidad Legal

- Contar con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente

- Contar con el Registro Único de Contribuyente RUC, activo y habido.
- No estar impedido contratar con el Estado, conforme al Art. 30 de la ley general de contrataciones públicas – Ley N° 32069

7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Lugar:

El servicio se brindará en el Hospital Militar Divisionario de la III DE ubicado en Calle Jirón Ica N°500, Mariano Melgar Cercado De Arequipa – Arequipa,

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del servicio será de siete (07) días o hasta finalizar la totalidad del servicio.

8. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación regulada y dispuesto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, será otorgada por el **HMD III DE**, previo informe con servicios internos en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir LA ENTIDAD CONTRATANTE para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando el servicio manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse

9. GARANTIA COMERCIAL

Alcance de garantía.

No aplica en servicios.

Condiciones de la garantía

La garantía cubrirá la realización de pruebas que no cumplan con la descripción y característica del servicio, sin costo adicional para la entidad contratante, la cual debe ser atendida antes de otorgar la conformidad del servicio.

Periodo de garantía

No aplica para este servicio.

Inicio del cómputo del periodo de garantía

No aplica para este servicio.

10. MUESTRAS

No aplica para este servicio.

11. FORMA DE PAGO:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67° de la Ley.

LA ENTIDAD CONTRATANTE paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

LA ENTIDAD CONTRATANTE realiza el pago ÚNICO de la contraprestación pactada a favor del contratista en moneda nacional (sol peruano), en abono en la cuenta bancaria a través del banco de nación o de cualquier otra institución bancaria del sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto EL CONTRATISTA comunicara su CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIO(CCI), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD CONTRATANTE debe contar con la siguiente documentación:

- Copia de resolución administrativa
- Orden de compra
- Guía electrónica
- Factura electrónica
- Acta de recepción de bienes (SISCOBAM)
- Guía de Ingreso (SISCOBAM)
- Informe de conformidad
- Código de Cuenta interbancaria (CCI)

**12. PENALIDAD POR MORA**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una

penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazos en días}}$$

Donde *F* tiene los siguientes valores

F=0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EL CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de tres (3) meses contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.

14. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, de corresponder, entrega al perfeccionamiento de la Orden de Compra o Servicio la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en concordancia con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, manteniéndose vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación.

15. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los

órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Además, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados,

representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

18. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Arequipa, 03 de febrero de 2026.



.....
O-2239330794-O+
JORGE ALFREDO BARJA MALDONADO
CRL ART
DIRECTOR GENERAL DEL HMD - III DE

DISTRIBUCION:

- CG III DE (DELOG-DEC) 01
- Archivo..... 01/02